



CIRCULAR 28/2009

Igollo de Camargo 30 de noviembre de 2009

TRAMITACION DE LAS LICENCIAS NACIONALES 2010

En aplicación de la Normativa aprobada por la Asamblea General de la FCTA el 13 de octubre de 2009 la Junta Directiva de la FCTA en su reunión de 30 de noviembre ha aprobado la publicación de la presente circular.

Para presentar ante la FCTA la solicitud de tramitación de las licencias nacionales se utilizarán obligatoriamente los formularios y procedimientos incluidos en esta circular (y cuando procedan los de las páginas 7 y 8 de la circular 44/09 de la RFETA).

TODOS LOS FORMULARIOS DEBERAN ESTAR CUMPLIMENTADOS EN LETRAS MAYUSCULAS Y LEGIBLES. NO SE TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD QUE NO VENGA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.

Junto con el formulario y demás documentos necesarios para la solicitud de licencias, debe presentarse copia **LEGIBLE** del resguardo del ingreso en la cuenta bancaria de la FCTA por el importe de la licencia que se solicita. El ingreso debe ser individual y debe figurar el nombre del solicitante de la licencia. Es decir, cada deportista, juez o técnico deberá hacer un ingreso individual y por separado de los demás. Si un club quiere pagar la licencia a sus socios es una cuestión interna.

Si el ingreso se realiza a nombre del club este se aplicará exclusivamente a las licencias de club y no a los deportistas, jueces o técnicos.

El importe de las licencias no es compensable y debe de figurar en cada ingreso el importe exacto que se corresponda a la licencia que se solicita.

Periodo y modo de presentación de solicitudes de tramitación de todas las Licencias Nacionales NUEVAS para el 2010:

El recogido en la circular 44/2009 de la RFETA.
y se remitirán **por CARTA** a la sede de la FCTA.



Periodo y modo presentación de solicitudes de tramitación de renovación de licencias nacionales del 2009 para el 2010 de Club RFETA, deportista, juez y técnicos RFETA a los efectos del punto 2.1.1 de la circular RFETA 44/09 :

Del 1 al 15 de diciembre 2009 Por CARTA dirigida a la sede de la Federación

Modo de presentación de solicitudes de tramitación de renovación de licencias nacionales del 2009 para el 2010 de Club RFETA, deportista, juez y técnicos RFETA, después del 16 de diciembre y en previsión del punto 2.1.2 de la circular RFETA 44/09.

Se enviarán por CARTA a la sede de la FCTA.

Cuotas:

Las recogidas en la circular 44/09 de la RFETA, añadiendo en su caso el gasto de tramitación acordado por la Asamblea General de la FCTA el 13 de octubre de 2009. El importe será abonado obligatoriamente junto a cada licencia y antes de remitir la solicitud.

Presentación de solicitud de tramitación de licencia nacional nueva o renovación en el periodo del 1 al 15 de diciembre	Sin coste + importe RFETA de la licencia nacional correspondiente
Presentación de solicitud de tramitación de licencia nacional nueva o renovación fuera del periodo del 1 al 15 de diciembre	25 euros + importe RFETA de la licencia nacional correspondiente
Presentación de solicitud de tramitación de licencias nacionales nuevas o renovación fuera del periodo del 1 al 15 de diciembre (agrupadas)	25 euros + importe RFETA de las licencias nacionales correspondientes

Para la tramitación de las licencias, ya sean nuevas o renovaciones, es necesario el ingreso íntegro de su importe, incluido en su caso el gasto de su tramitación, ANTES del envío de la solicitud.

Los gastos bancarios que se generen por realizar los ingresos corren a cargo del impositor, es decir del que hace el ingreso o transferencia. Si se hace un ingreso en cuenta en una oficina de La Caixa, no cuesta.

Forma de pago :

Ingreso en la cuenta 2100 2171 91 0200079370 - La Caixa- a nombre de la FCTA.

Se debe de consignar el nombre del titular de la licencia y como referencia : licencia nacional XXXXXXXX (el nombre que sea) 2010

Impresos de la RFETA



Los Impresos de las páginas 7 y 8 de la circular 44/09 de la RFETA serán cumplimentados por los interesados **EXCEPTO EL APARTADO DE FEDERACION AUTONÓMICA**, que será cumplimentado por la Junta Directiva de la FCTA .

El impreso de la página 9 es para uso exclusivo de la FCTA y el Presidente de la FCTA no firmará ni tramitará ningún listado que no sea realizado por la Junta Directiva de la FCTA.

Documentos a presentar

LICENCIAS NACIONALES DE CLUBES RFETA

Renovación de licencia nacional de Club RFETA para la temporada 2010 :

Los Clubes Deportivos Básicos que deseen continuidad en su Licencia Nacional (renovación del año 2009 al 2010) deberán haber obtenido previamente la Licencia de Club Deportivo Básico de la FCTA para la temporada 2010, concordante con el artículo 91 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, sobre adscripción de los Clubes deportivos Básicos a las Federaciones deportivas que dice : *91. Adscripción a las Federaciones Deportivas. Para la participación de sus miembros en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, los Clubes Deportivos Básicos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, deberán inscribirse a la Federación Deportiva Cántabra correspondiente.*

*Si dichas competiciones deportivas de carácter oficial fueran de ámbito estatal o internacional, se inscribirán, **además**, en la Federación Española correspondiente. La inscripción en las Federaciones Deportivas Españolas deberá hacerse a través de las Federaciones Autonómicas, cuando éstas estén integradas en aquellas.”*

Una vez obtenida, si desean continuidad en sus licencias nacionales, enviarán por CARTA la siguiente documentación:

- Formulario FCTA solicitando la tramitación de la Licencia Nacional de Club.
- Formulario página 8 de la circular 44/09 RFETA totalmente cumplimentado **EXCEPTO EL APARTADO DE “FEDERACION AUTONOMICA”**
- Copia del ingreso bancario del importe de la Licencia Nacional de Club

Caso de presentar la solicitud después del día 16 de diciembre será de aplicación el punto 2.1.2 de la circular 44/09 RFETA y se añadirá el gasto de tramitación al importe de la Licencia Nacional.

Licencias Nacionales de Club Nuevas

Los clubes interesados en solicitar por primera vez una licencia nacional de club, se dirigirán por CARTA a la FCTA.



AVISO LEGAL PARA LOS CLUBES

Los Clubes Deportivos Elementales no están integrados en la FCTA para la participación en competiciones de carácter oficial, consecuente con la legislación autonómica y los propios Estatutos depositados en la FCTA no teniendo **entre sus fines u objetivos la promoción de una modalidad deportiva ni participar en competiciones**. Para ello la legislación vigente les ofrece la posibilidad de transformarse en Club Deportivo Básico, según recoge el artículo 85 del Decreto del Gobierno de Cantabria 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

El mismo texto legal dice en su artículo 7 que: "1.- Las Federaciones Deportivas de Cantabria, además de las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las modalidades deportivas, ejercerán, por delegación las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) **Planificar, promocionar, dirigir y gestionar** en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas."

LICENCIAS NACIONALES DE DEPORTISTAS

Renovación de Licencias Nacionales

Los deportistas federados que estén interesados en renovar la Licencia Nacional de Deportista y poder participar en Competiciones Oficiales de ámbito Estatal enviarán **POR CARTA** los siguientes documentos:

- Formulario FCTA solicitando la tramitación de la Licencia Nacional de Deportista.
- Copia del ingreso bancario del importe de la Licencia Nacional de Deportista

Caso de recibirse la solicitud después del día 16 de diciembre será de aplicación el punto 2.1.2 de la circular 44/09 RFETA y se añadirá el gasto de tramitación al importe de la Licencia Nacional.

Licencias nacionales nuevas

Para las Licencias Nacionales Nuevas, además, cumplimentarán el formulario de la página 7 de la Circular 44/09 de la RFETA **EXCEPTO EL CAMPO "FEDERACION AUTONOMICA"**.

LICENCIAS NACIONALES DE TECNICOS Y JUECES

La FCTA admitirá la solicitud de tramitación de licencias nacionales de Monitores/Entrenadores y Jueces para aquellos que teniendo la titulación requerida por la RFETA tengan domicilio o residencia en Cantabria.

Aquellos que no tengan alguna licencia expedida por la FCTA, deberán adjuntar a su solicitud copia de su DNI y acreditar mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento correspondiente su domicilio o residencia en Cantabria. Dicho documento se adjuntará a la solicitud de tramitación.



De acuerdo a la Normativa FCTA de 13 de Octubre de 2009 de Licencias, Competiciones-Actividades y Campos de Tiro con Arco, para el ejercicio de sus funciones en la CCAA de Cantabria deben de integrarse en el Comité Técnico correspondiente. Esta integración se lleva a efecto previa solicitud del interesado.

Caso de recibirse la solicitud después del día 16 de diciembre será de aplicación el punto 2.1.2 de la circular 44/09 RFETA y se añadirán el gasto de tramitación al importe de la Licencia Nacional.

LICENCIAS NACIONALES DE TECNICOS DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO

Los Técnicos de Instalaciones de Tiro con Arco RFETA no tienen función alguna en el organigrama de la FCTA ni están contemplados en los Estatutos de la FCTA, por lo que estos técnicos no se integrarán en ningún Comité Técnico de la FCTA, ni tendrán en ningún caso consideración de miembro de la FCTA.

La solicitud de tramitación por parte de la FCTA no implica el reconocimiento de las funciones que la RFETA les atribuye respecto a las actividades y competiciones propias de la FCTA.

Caso de presentar la solicitud después del día 16 de diciembre será de aplicación el punto 2.1.2 de la circular 44/09 RFETA y se añadirá el gasto de tramitación al importe de la Licencia Nacional.

AVISO LEGAL PARA LOS TECNICOS RFETA

La Federación Cántabra de Tiro con Arco ejerce por delegación del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Deportes las siguientes funciones públicas de carácter administrativo (art. 7 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.: 1. a) **Planificar, promocionar, dirigir y gestionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas....**” “... m) **Tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas de las previsiones legales y reglamentarias referidas a la idoneidad de las instalaciones deportivas, así como a la titulación de su personal docente).**

Como recoger las licencias (Para todas las licencias)

Las licencias con entrada en la FCTA en el periodo del 1 al 15 de diciembre de 2009 se entregarán, una vez emitidas por la RFETA y recibidas por la FCTA, a los interesados del modo que se dará a conocer mediante circular.

El Secretario

El Presidente

Fdo. Gregorio Gonzalez
(en el original)

Fdo. Jaime López
(en el original)



SOLICITUD A LA FCTA DE TRAMITACION DE RENOVACION DE LICENCIA DE CLUB RFETA

Nombre del Club Deportivo Básico y nº licencia de Club RFETA
--

Presidente del Club (o representante legal del Club según sus Estatutos)
Nombre, Apellidos y DNI
Dirección postal completa.

D. _____ como representante legal del Club arriba referenciado, solicito la licencia nacional de Club RFETA para el año 2010.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: El Representante Legal del Club
(firma y sello del Club)

AVISO LEGAL PARA LOS CLUBES RFETA

La Federación Cantabra de Tiro con Arco ejerce por delegación las siguientes funciones públicas de carácter administrativo de (art. 7 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.: 1. A) **Planificar, promocionar, dirigir y gestionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas....** "... m) **Tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas de las previsiones legales y reglamentarias referidas a la idoneidad de las instalaciones deportivas, así como a la titulación de su personal docente).**

Adjuntar a este formulario el de la página 8 de la Circular 44/09 RFETA.

Junto con el formulario y demás documentos necesarios para la solicitud de tramitación licencias, debe presentarse copia **LEGIBLE** del resguardo del ingreso en la cuenta bancaria de la FCTA del importe de la licencia y del gasto de tramitación de la FCTA, en caso se presente después del 16 de diciembre de 2009. El ingreso debe ser nominal e individual. (debe figurar el nombre del que pide la licencia)



SOLICITUD DE TRAMITACION DE LICENCIA NACIONAL DE DEPORTISTA
El abajo firmante solicita a la FCTA, de la que es miembro, que tramite mi solicitud de licencia nacional de deportista.

CUMPLIMENTAR EN LETRAS MAYUSCULAS LEGIBLES

DATOS DE DEPORTISTA
Nombre, apellidos y DNI
Número de Licencia RFETA (sólo si es renovación. Si es nueva dejarlo en blanco y adjuntar también el impreso de la página 7 de la circular 44/09 de la RFETA)
Elijo para que la RFETA me adscriba al Club:
Firma del deportista y fecha
SOLO EN CASO DE SER MENOR DE EDAD
Nombre del padre / madre o tutor
DNI del padre / madre o tutor
Autorizo a mi hijo/a la FCTA a solicitar la tramitación de la Licencia nacional de deportista. <p style="text-align: right;">Firma del padre / madre o tutor</p>

AVISO LEGAL PARA LOS DEPORTISTAS CON LICENCIA RFETA

La Federación Cantabra de Tiro con Arco ejerce por delegación las siguientes funciones públicas de carácter administrativo de (art. 7 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.: 1. A) **Planificar, promocionar, dirigir y gestionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas....**” “... m) **Tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas de las previsiones legales y reglamentarias referidas a la idoneidad de las instalaciones deportivas, así como a la titulación de su personal docente**). A tal efecto el órgano competente de la FCTA ha aprobado la Normativa de Licencias, Competiciones-Actividades y Campos de Tiro con Arco, donde se regulan las actividades propias de la modalidad deportiva de Tiro con Arco. Todos los deportistas deberán adaptar sus actividades a esta Normativa.

Adjuntar :

-Si es Licencia Nueva debe de adjuntarse **también** el formulario de la página 7 de la circular 44/09 de la RFETA.
-copia **LEGIBLE** del resguardo del ingreso en la cuenta bancaria de la FCTA del importe de la licencia y del gasto de tramitación de la FCTA , en caso se presente después del 16 de diciembre de 2009.El ingreso debe ser nominal e individual. (debe figurar el nombre del que pide la licencia)

WEB: [www . arcoantabria . org](http://www.arcoantabria.org)
E-MAIL: [secretaria @ arcoantabria.org](mailto:secretaria@arcoantabria.org)
Teléfono: 636426020
A..Correos. nº 95-39600 Maliaño-Cantabria

F.C.T.A.
Barrio de Abajo s/n (frente nº 17)
Oficina en nave
39608 IGOLLO DE CAMARGO
CANTABRIA -ESPAÑA



SOLICITUD DE TRAMITACION DE LICENCIA NACIONAL DE TECNICOS Y
JUECES RFETA.

**CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD POR CADA TIPO DE LICENCIA
EN LETRAS MAYUSCULAS LEGIBLES**

El abajo firmante solicita a la FCTA que tramite mi solicitud de licencia nacional de:

Marcar el que proceda:

MONITOR/ENTRENADOR

JUEZ

DATOS PERSONALES
Nombre, apellidos y DNI
Número de Licencia RFETA de monitor/entrenador, juez u otro tipo de técnico RFETA.
Firma y fecha
<input type="checkbox"/> Solicito se me adscriba al Comité Cántabro correspondiente.
AVISO LEGAL PARA LOS TECNICOS RFETA
La Federación Cántabra de Tiro con Arco ejerce por delegación las siguientes funciones públicas de carácter administrativo de (art. 7 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.: 1. A) Planificar, promocionar, dirigir y gestionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas... "... m) Tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas de las previsiones legales y reglamentarias referidas a la idoneidad de las instalaciones deportivas, así como a la titulación de su personal docente).

-Si es Licencia Nueva debe de adjuntarse **también** el formulario de la página 7 de la circular 44/09 de la RFETA.

- copia **LEGIBLE** del resguardo del ingreso en la cuenta bancaria de la FCTA del importe de la licencia y del coste administrativo de la FCTA , en caso se presente después del 16 de diciembre de 2009.El ingreso debe ser nominal e individual (debe figurar el nombre del que pide la licencia)

- **Caso de no tener licencia de la FCTA, copia de DNI y certificado oficial expedido por un Ayuntamiento de Cantabria donde tenga residencia o domicilio.**